



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2025- MDMM

Mariano Melgar,

04 ABR. 2025

VISTOS:

El Informe N°306-2025-GDTI-MDMM-GHA, de fecha 03 de abril del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe Legal N° 049-2025-GDTI-MDMM-GHA, del Abogado de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de fecha 28 de febrero del 2025; Documento de Evaluación N° 003-2025-GDTI-MDMM, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de fecha 10 de febrero del 2025; Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°436-2024-MDMM, de fecha 23 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

El Artículo 194 de la Constitución política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y la Ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante EXP. N° 9218 CARTA N° CJOT-2024-MDMM del 03 de junio del 2024 el Arq. Christian Johan Ortiz Torres, hace llegar la propuesta arquitectónica del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA TALLER SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRTO DE MARIANO MELGAR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DE DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y mediante EXP. N° 9727 CARTA N° CJOT-2024-MDMM del 11 de junio del 2024 el mismo, presenta el Expediente Técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que mediante INFORME N° 068-2024-CMA-SGOP/GDTI-MDMM del 19 de junio del 2024 la Arq. Climilda Martínez Arévalo encargado de la Sub Gerencia de Obras Publicas hace un informe el cual menciona que no le corresponde al Área de Obras Publicas la evaluación del Expediente Técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y, mediante CARTA N° 209-2024-GDTI/MDMM del 01 de julio del 2024 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, entrega el Expediente Técnico al Ing. Moroni Set Cáceres Larico para su evaluación correspondiente.

Que mediante EXP. N° 11553 CARTA N° 019-2024-MSCL-EEI del 09 de julio del 2024 el Ing. Moroni Set Cáceres Larico evaluador del Expediente Técnico, presenta las observaciones a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y, mediante CARTA N° 229-2024-GDTI/MDMM el 12 de julio del 2024 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, entrega el Expediente Técnico al Arq. Christian Johan Ortiz Torres para su levantamiento de Observaciones.

Que mediante EXP. N° 13281 CARTA N° 03-CJOT-2024-MDMM del 07 de agosto del 2024 el Arq. Christian Johan Ortiz Torres, presenta el Expediente Técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con las observaciones absueltas; y, con CARTA N° 285-2024-GDTI/MDMM del 09 de agosto del 2024 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, entrega el Expediente Técnico al Ing. Moroni Set Cáceres Larico para su evaluación correspondiente.

Que mediante EXP. N° 14665 CARTA N° 023-2024-MSCL-EEI del 28 de agosto del 2024 el Ing. Moroni Set Cáceres Larico evaluador del Expediente Técnico, da OPINION FAVORABLE para su ejecución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y con fecha 10 de setiembre del 2024 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita la disponibilidad presupuestal a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante INFORME N° 1191-2024-GDTI-



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2025- MDMM

MDMM; la misma que con fecha 10 de septiembre del 2024, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,591,413.73 para la ETAPA I y II mediante INFORME N° 433-2024-OGPyP-MDMM.

Que, con fecha 20 de setiembre del 2024 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita una opinión Legal mediante el INFORME N° 1299-2024-GDTI-MDMM al Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y el 23 de setiembre del 2024 el Área Legal remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el INFORME LEGAL N° 010-2024-GDTI-MDMM-GHA.

Que, mediante Resolución de N° 436-2024-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura aprueba el Expediente Técnico con fecha 23 de setiembre del 2024.

Que, con fecha 12 de noviembre del 2024, mediante CARTA N° 452-2024-GDTI-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura notifica al Arq. Christian Johan Ortiz Torres para que cambien las cotizaciones para que sean de la ciudad de Arequipa o en su defecto modificar los costos del Expediente Técnico.

Que, mediante EXP. N° 20365 CARTA N° 06 CJOT-2024-MDMM del 15 de noviembre del 2024 el Arq. Christian Johan Ortiz Torres, hace llegar la propuesta arquitectónica con la actualización de costo del proyecto: "Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura" a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, con carta 484-2024-GDTI-MDMM de fecha 28 de Noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, notifica al Ing Moroni Set Cáceres Larico para la evaluación del Expediente presentado por el Proyectista; y, mediante Carta N° 025-2024-MSCL-EEI, de fecha 02 de Diciembre de 2024 el Ing. Moroni Set Cáceres Larico, en su calidad de Evaluador de proyecto, da opinión favorable al contenido del Expediente Técnico reformulado, recomendando continuar con los trámites de aprobación.

Que, a través del Documento de Evaluación N° 003-2025-GDTI-MDMM de fecha 10 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, comunica la evaluación respecto a la Actualización de Expediente Técnico denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA TALLER SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRTO DE MARIANO MELGAR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DE DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2626429.

EXPEDIENTE TECNICO	"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA TALLER SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRTO DE MARIANO MELGAR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DE DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
C.U.I.	2626429
ENTIDAD	Municipalidad Distrital de Mariano Melgar
UBICACIÓN	Distrito de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa.
MODALIDAD DE EJECUCION	Contrata
RESPONSABLE DE ELABORACION	Arq. Christian Johan Ortiz Torres
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 3,164,397.23 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 23/100 SOLES)
ETAPA I	S/ 988,132.16 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 16/100 SOLES)
ETAPA II	S/ 2,176,265.07 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 07/100 SOLES)
PLAZO DE EJECUCION ETAPA I	75 DIAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCION ETAPA II	120 DIAS CALENDARIO
UBICACIÓN	Región : Arequipa. Provincia : Arequipa. Distrito : Mariano Melgar. Sector : Asociación de Vivienda Taller Señor de los Milagros zona IV



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2025- MDMM

Que, en el Documento de Evaluación N°003-2025-GDTI-MDMM, de fecha 10 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Concluye que el aumento del presupuesto se debe a la inclusión de un cerco perimetral interno no considerado en la etapa inicial, la actualización de precios de materiales y mano de obra, y la documentación técnica que respalda los nuevos montos. Esto garantiza la viabilidad del proyecto y su adecuada ejecución. Así mismo indica que luego de la revisión del Expediente Técnico presentado por el Arq. Christian Johan Ortiz Torres, se da OPINION FAVORABLE por lo se procede a continuar con su trámite correspondiente para su aprobación.

Que, mediante Informe N°306-2025-GDTI-MDMM-GHA, de fecha 03 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita REITERADAMENTE LA NULIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; así mismo manifiesta que el proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA TALLER SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRTO DE MARIANO MELGAR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DE DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2626429, aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°436-2024-MDMM de fecha 23 de setiembre del 2024; presenta vicios en su tramitación, los cuales afectan su validez legal y administrativa; de la misma manera indica que el problema radica en que las cotizaciones contenidas en el expediente técnico corresponden a la ciudad de Lima, cuando el proyecto se ejecutará en Arequipa, lo que afecta la justificación de costos y compromete la sustentación del expediente. Además, se han identificado deficiencias en la planificación inicial, tales como la omisión de un cerco perimetral interno y errores en la estructuración del proyecto.

En tal sentido informa que, La nulidad del procedimiento se sustenta en el artículo 10 y el numeral 11.2 del artículo 11 del TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece como vicio del acto administrativo la contravención a la Constitución, leyes o normas reglamentarias. Asimismo, conforme al numeral 213.2 del artículo 213 del mismo cuerpo normativo, la declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo es potestad de la autoridad competente.

Por otro lado, según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía en asuntos de su competencia, por lo que la declaración de nulidad del procedimiento de aprobación del expediente técnico es una facultad que les permite corregir errores y garantizar la legalidad de sus actos. CONCLUYE: En virtud de que el expediente técnico ha sido debidamente corregido y evaluado de manera satisfactoria, se solicita proceder con la declaración de nulidad del procedimiento inicial para poder continuar con el trámite de aprobación del expediente técnico conforme a la normativa vigente. Esta medida garantizará la legalidad del procedimiento y la viabilidad del proyecto, asegurando su adecuada ejecución conforme a los requisitos establecidos.

Que, en consecuencia, se cuenta con la aprobación técnica emitida mediante el Documento de Evaluación N° 003-2025-GDTI-MDMM, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de fecha 10 de febrero del 2025, así como la opinión legal contenida en el Informe Legal N° 049-2025-GDTI-MDMM-GHA, del Abogado de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de fecha 28 de febrero del 2025, los cuales validan la corrección y cumplimiento de los procedimientos establecidos; y , estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2025- MDMM

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR** la **NULIDAD** de la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, N° 436-2024-MDMM de fecha 23 de setiembre del 2024, el mismo que aprueba el Expediente Técnico del proyecto de Inversión con CUI N°2626429 etapa I y II. En consecuencia, se deberá retrotraer el procedimiento al estado anterior a su aprobación, a fin de rehacer el expediente técnico con cotizaciones adecuadas a la realidad local y garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad y debido procedimiento establecidos en el TUO de la Ley 27444.



ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento de los alcances de la presente resolución y otros que correspondan conforme a sus propias atribuciones a fin del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DERIVAR** copia de lo actuado en el presente expediente y de la documentación que dio origen a la expedición de la resolución, materia de la **NULIDAD**; a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, a fin de que efectúe el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que, por presunta acción u omisión, no cumplieron con realizar la revisión, pronunciamiento y llevar el debido procedimiento respecto a la aprobación del Expediente Técnico en mención.

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER**, que la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación publique la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.



ARTICULO QUINTO. – **HACER DE CONOCIMIENTO**, de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub gerencia de Obras Públicas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a las Instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

Econ. Edwar F. Zapana Teves
GERENTE MUNICIPAL